OBJETO	*Apoyar a la Oficina de Sistemas en las actividades relacionadas con el soporte técnico a los Sistemas de Información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.*	
FECHA	*Noviembre de 2026*	
LINEA PAA	*202600728*	
A. ASPECTOS GENERALES	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**	**1. Objeto del estudio** La contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se orienta a dar respuesta a necesidades institucionales específicas. Estas necesidades generalmente requieren la prestación de servicios técnicos, jurídicos, administrativos o de apoyo a la gestión, los cuales no pueden ser cubiertos por el personal de planta. Este mecanismo permite la selección de expertos con conocimientos y experiencia particulares que son clave para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Mediante la contratación directa, las instituciones pueden garantizar una cobertura eficiente de sus demandas, especialmente en aquellos casos donde la idoneidad del profesional es determinante, no existe pluralidad de oferentes o se requiere asegurar la continuidad técnica de los procesos. Así, el proceso de selección se justifica tanto por la especialización del perfil requerido como por la necesidad de mantener el ritmo y la calidad de la operación institucional. Este tipo de contratación se caracteriza por su adaptación a las particularidades de cada institución, permitiendo que los servicios contratados respondan de manera precisa a las necesidades técnicas y administrativas. Además, se **implementan criterios de confidencialidad, seguimiento contractual y verificación de antecedentes para asegurar** que los profesionales seleccionados cumplan con los requisitos exigidos. Lo anterior es especialmente relevante cuando la oferta de profesionales con experiencia específica en sectores como la contratación estatal, la contabilidad pública o la planeación es limitada. **2. Aspectos generales del mercado** **Características del mercado profesional en Colombia** El mercado de profesionales en Colombia destaca por su amplitud y diversidad, lo que facilita la segmentación de la oferta laboral según distintos criterios. Entre estos criterios se encuentran el nivel educativo, la experiencia previa, la especialización en áreas específicas y la ubicación geográfica de los candidatos. Esta segmentación contribuye a que las instituciones puedan identificar y seleccionar perfiles que se ajusten de manera precisa a sus necesidades particulares. **Herramientas para la identificación de profesionales** Para llevar a cabo la identificación de profesionales disponibles en el país, existen plataformas especializadas que juegan un papel fundamental en el proceso de selección. Entre ellas, se encuentran portales como SECOP II, LinkedIn y diversas bolsas de empleo. Estas herramientas ofrecen acceso a información detallada y relevante sobre los candidatos,

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

lo que permite a las instituciones realizar una selección más precisa y eficiente acorde con sus requerimientos.

Justificación de la contratación directa

La contratación directa se presenta como una opción viable en aquellos casos en los que es posible justificar la idoneidad del profesional seleccionado. Este mecanismo es especialmente pertinente cuando no existe pluralidad de oferentes o cuando es necesario asegurar la continuidad técnica en los procesos institucionales. De este modo, la contratación directa garantiza que los servicios prestados respondan de manera adecuada a las particularidades y exigencias propias de cada institución.

3. Modelo de abastecimiento estratégico

La demanda institucional se focaliza en aquellos servicios especializados que no pueden ser asumidos por el personal de planta, o que requieren altos estándares de confidencialidad. En estos casos, la oferta resulta limitada, pues solo algunos profesionales cuentan con la experiencia específica que se demanda en áreas como la contratación estatal, la contabilidad pública y la planeación. Para mitigar los riesgos inherentes a este tipo de contratación, se establecen cláusulas de confidencialidad, mecanismos de seguimiento contractual y procesos rigurosos de verificación de antecedentes, asegurando así la idoneidad y confiabilidad del recurso humano vinculado.

4. Comportamiento del gasto histórico

Las entidades han acudido a la contratación de profesionales mediante la modalidad de prestación de servicios, manejando rangos salariales que oscilan entre $7.000.000 y $9.500.000 mensuales, datos estimados, de acuerdo con el perfil requerido. En ejercicios precedentes, esta modalidad ha sido utilizada para vincular abogados, ingenieros, contadores, comunicadores y otros expertos, respondiendo a la diversidad de necesidades institucionales que surgen en el desarrollo de sus funciones.

5. Estudio de la oferta

En la identificación de los profesionales idóneos, se prioriza la experiencia comprobada en el área requerida. Adicionalmente, se verifica que los candidatos no presenten inhabilidades ni conflictos de interés que pudieran afectar la transparencia del proceso. El análisis incluye la revisión de la hoja de vida, certificaciones, trayectoria en el sector público y referencias laborales, consolidando así un proceso de selección riguroso y ajustado a los requerimientos institucionales.

6. Estudio de mercado

Para garantizar la pertinencia y equidad en la contratación, se consulta la plataforma SECOP II con el propósito de identificar procesos similares en el sector. Además, se realiza una comparación de tarifas con estudios de mercado publicados por otras entidades, lo que permite validar que el valor ofertado esté alineado con el rango de precios vigente en el mercado, asegurando así una contratación eficiente y transparente.

7. Justificación de la modalidad de contratación directa

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

		La elección de la contratación directa se fundamenta en la necesidad de vincular un perfil específico para el cual no existe pluralidad de oferentes. En muchos casos, el profesional seleccionado ha prestado servicios previos con resultados satisfactorios, lo que facilita la continuidad técnica en los procesos institucionales. Con ello, se garantiza no solo la eficiencia y economía en la contratación, sino también la oportunidad en la respuesta a las necesidades institucionales. Si bien el mercado ofrece profesionales idóneos, la particularidad de la necesidad institucional exige recurrir a la contratación directa, motivada por razones técnicas y estratégicas. En este sentido, se recomienda formalizar el proceso mediante la realización de un estudio de sector, el análisis de precios, la revisión de la hoja de vida del profesional, y la elaboración del acta de justificación correspondiente.
	ANÁLISIS ECONÓMICO	Indicadores del Sistema Estadístico Nacional de Colombia para el año 2025 **1. Población** Total 2025: 53.057.212 habitantes **Análisis técnico**: - Fuente oficial: Sistema Estadístico Nacional (SEN). - Cifra proyectada para el año 2025, útil para cálculos per cápita y planeación territorial. **Implicaciones económicas:** - A mayor población, mayor demanda de bienes y servicios. - Relevante para estimar tamaño de mercado en sectores como alimentos, salud, educación y vivienda. **Impacto social:** - Impulsa necesidades de infraestructura, empleo y políticas públicas. - Puede influir en la focalización de subsidios y programas sociales. El censo permite al país ser más preciso en la toma de decisiones y orientar políticas públicas en aspectos sociales. Aquí puede ver cómo está compuesta la población en Colombia (proporción de personas mayores, jóvenes, proporción de mujeres y de hombres, entre otros).   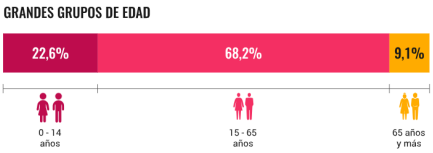  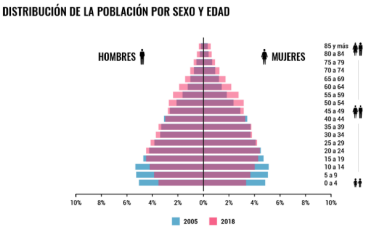

		Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos. **2. PIB (Producto Interno Bruto):** Variación segundo trimestre 2026pr: 3,5% **Análisis técnico:** - Crecimiento moderado del PIB, indicador clave de actividad económica. - "pr" indica dato preliminar, sujeto a revisión. Implicaciones económicas: - Señala recuperación o estabilidad económica. - Afecta decisiones de inversión pública y privada. **Impacto social:** - Un crecimiento positivo puede traducirse en mayor empleo y consumo. - Relevante para evaluar capacidad fiscal del Estado. **ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO** La actividad de un país engloba las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle. Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios. Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante, lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende, por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De acuerdo al último boletín técnico expedido el día 18 de agosto de 2026, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). **Tasas de crecimiento anual en volumen 2023 – I / 2026 – II**

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

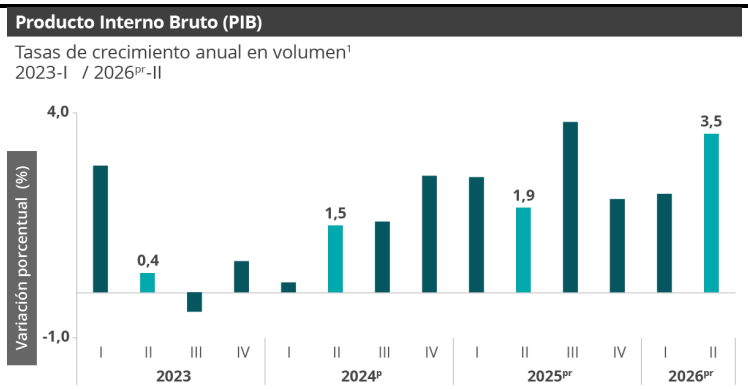

Fuente: DANE

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

3. ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[1]

Por otra parte, el IPC mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país, la variación de los precios de los alimentos también impacta directamente a los sectores, en razón a que este índice recoge la información de las variaciones en los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que son la materia prima fundamental en las actividades que se desarrollan con las diferentes comunidades. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

El IPC mide la evolución de los precios de los diferentes bienes y servicios que más se consumen en Colombia, lo que se conoce como la canasta básica de referencia, esta canasta está constituida actualmente por 443 artículos divididos en doce (12) grupos de gasto, tales como: 1. alimentos y bebidas no alcohólicas; 2. bebidas alcohólicas y tabaco; 3. prendas de vestir y calzado; 4. alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; 5. muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda; 6. salud; 7. transporte; 8. información y comunicación; 9. recreación y cultura; 10. educación; 11. restaurantes y hoteles; y 12. bienes y servicios diversos.

Para su medición, se consulta mensualmente más de 55.000 fuentes de información en 38 ciudades del país, tales como tiendas de barrio, supermercados, plazas de abastos, grandes superficies, y establecimientos especializados en la venta de artículos y en la prestación de

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

servicios, para facilitar la medición, todos los precios recolectados se agrupan ponderadamente (dependiendo de su importancia en el gasto de un colombiano promedio) en este indicador, lo que permite fácilmente hacerles seguimiento a los precios a lo largo del tiempo; la inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos, en particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

4. TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN[2].

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

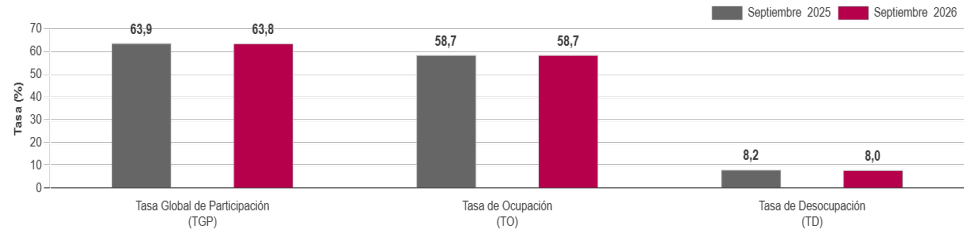

Fuente: DANE

En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre 2026 fue 8,5%, siendo similar a la registrada en el trimestre julio - septiembre 2025. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,5%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,1% y 58,7%, respectivamente.
En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Comercio y reparación de vehículos	4.038	4.201	17,3	162	0,7
Industrias manufactureras	2.674	2.773	11,4	100	0,4
Transporte y almacenamiento	1.854	1.938	8,0	84	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	7,4	73	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	646	704	2,9	57	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	480	2,0	47	0,2
Actividades inmobiliarias	282	325	1,3	42	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.926	1.946	8,0	20	0,1
Construcción	1.561	1.576	6,5	15	0,1
Información y comunicaciones	427	406	1,7	-21	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	12,3	-23	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.007	1.958	8,1	-49	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.371	3.187	13,1	-184	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente: DANE

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Para el trimestre julio - septiembre 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,4%), Cartagena (13,7%) y Tunja (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (7,8%), Villavicencio (7,7%) y Bogotá D.C. (7,6%).

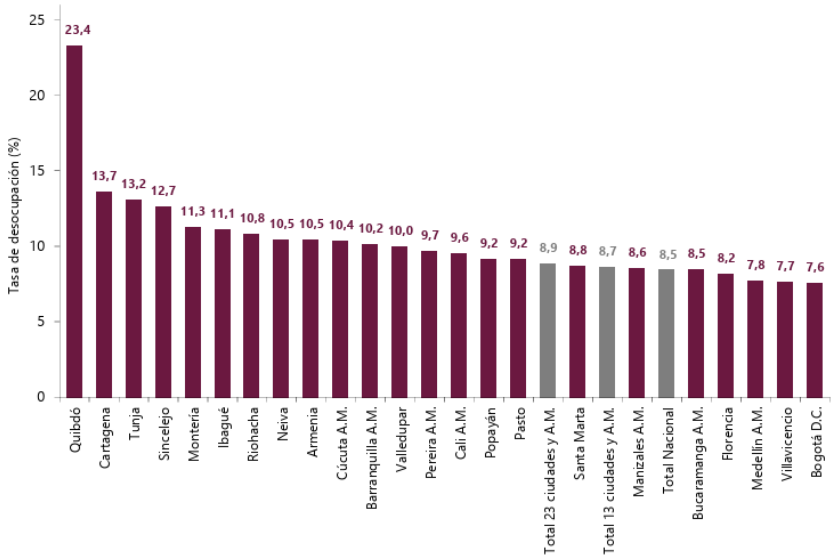

Fuente: DANE

5. COMPORTAMIENTO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

El salario mínimo mensual es la remuneración mínima establecida por la ley que los empleadores deben pagar a sus trabajadores por su labor durante un mes de trabajo. El Código Sustantivo del Trabajo define el salario mínimo como aquella remuneración que todo trabajador tiene derecho a percibir para costear sus necesidades normales y las de su familia, en el orden material, moral y cultural.

La determinación del aumento del salario mínimo corresponde a la Comisión de Concertación, una instancia tripartita (1. Representantes del Gobierno; 2. Representantes de los empleadores (gremios más importantes del país), y; 3. Representantes de los trabajadores (sindicatos más representativos), que se establece anualmente para iniciar el proceso de negociación. En este proceso se consideran indicadores económicos claves, como el Índice de Precios al Consumidor -IPC-, el Producto Interno Bruto -PIB-, el índice de productividad y la contribución de los salarios al ingreso nacional.

Según la Sentencia C-1433 del 2000 de la Corte Constitucional, el salario mínimo debe ajustarse cada año para proteger al trabajador contra la inflación y la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, la Corte destaca que la remuneración debe garantizar un mínimo vital y ser móvil, manteniendo su equivalencia con el precio del trabajo; este ajuste periódico busca contrarrestar la pérdida de valor adquisitivo, asegurando que el salario conserve su valor real en términos constantes.

Un componente fundamental en el desarrollo de las actividades previstas para el presente análisis de sector contempla la contratación de un equipo mínimo de servicios profesionales y técnicos; de tal manera que las variaciones del salario mínimo inciden en el desarrollo de las obligaciones contractuales previstas.

De tal forma que para el año 2026, el Gobierno Nacional fijo mediante Decreto No. 1469 de 29 de diciembre de 2025, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", el salario mínimo mensual legal se fijó en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL

		NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) que inicio a regir a partir del 01 de enero de 2026, lo que representa un incremento del 23.7% respecto al que rigió en el año 2025, por su parte el auxilio de transporte quedo así en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095). Es así que como en el análisis tanto de Índice de Precios al Consumidor, como del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente permiten identificar las dinámicas económicas del sector analizado, por cuanto el valor de los productos y el talento humano que será provisto tiene una alta correlación. El comportamiento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia entre 2014 y 2026 muestra un crecimiento constante, acelerado en los últimos años, especialmente en 2026 con un aumento del 23% que lo sitúa en $1.750.905, más el auxilio de transporte, alcanzando una cifra simbólica de $2.000.000 para mejorar el poder adquisitivo frente a la inflación, consolidando una política de incremento que ha buscado fortalecer el consumo y el trabajo digno, aunque genera efectos inflacionarios y afecta costos empresariales, con un alza acumulada significativa en el periodo del gobierno actual (2022-2025). Evolución Reciente (2022-2026): • 2022: $1.000.000. • 2023: $1.160.000 (aumento del 16%). • 2024: $1.300.000 (aumento del 12.07%). • 2025: $1.423.500 (aumento del 9.54%). • 2026: $1.750.905 (aumento del 23.7%) + $249.095 de auxilio de transporte, para un total de $2.000.000. Características Clave (2024-2026): • Aumentos Significativos: El incremento del 2026 es uno de los más altos de la historia reciente, impulsado por la negociación sin acuerdo y decretado por el gobierno. • Enfoque en el Poder Adquisitivo: Busca contrarrestar la inflación y mejorar el ingreso de los trabajadores, impactando directamente en el consumo y la vivienda (VIS). • Impacto Macroeconómico: Genera un "piso" en precios, presiona costos laborales y sostiene el consumo, afectando a sectores intensivos en mano de obra y servicios. Contexto 2014-2026: • Periodo de Crecimiento: A pesar de variaciones anuales, la tendencia general es de aumento del SMMLV, con un impulso notable en los últimos tres años de gobierno, sumando un incremento acumulado del 42.4% desde 2022, según el Ministerio de Hacienda. • Indicador Clave: El SMMLV no solo afecta salarios, sino también subsidios (como el de transporte para hasta 2 SMMLV), tarifas y la base para la vivienda de interés social (VIS). En resumen, el comportamiento del SMMLV en este periodo refleja una política de fortalecimiento del ingreso, con un salto considerable en 2026 para proteger el poder adquisitivo, pero con importantes efectos económicos y sociales en el país.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

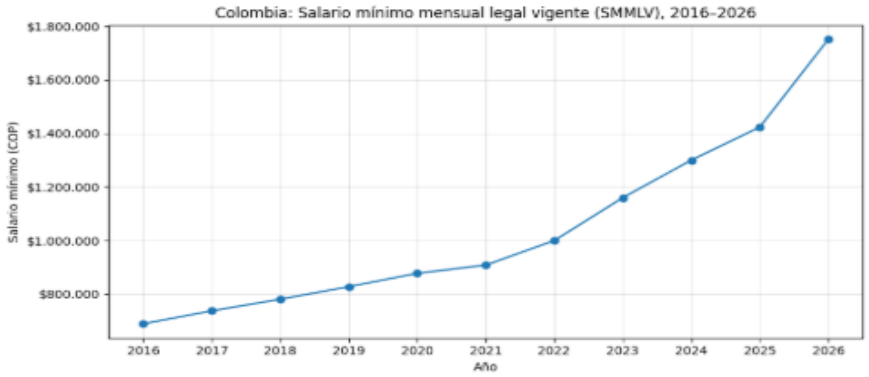

Fuente: Elaboración propia con información de Banrep.

El incremento del salario mínimo en Colombia hasta el año 2026 refleja una política de ajuste real del ingreso laboral orientada a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores, en un contexto marcado por presiones inflacionarias, desaceleración económica y restricciones fiscales. En el periodo 2016–2026, los aumentos han superado de manera recurrente la inflación observada, generando incrementos reales del salario, especialmente significativos entre 2022 y 2024, cuando la inflación alcanzó niveles históricamente altos y el Gobierno optó por ajustes agresivos para compensar la pérdida de ingreso. Para 2026, el incremento se explica principalmente por la convergencia de tres indicadores económicos: (i) una inflación en proceso de moderación, aunque aún por encima de la meta del Banco de la República; (ii) una productividad laboral con crecimiento limitado, que reduce el margen técnico para aumentos sostenidos; y (iii) un mercado laboral caracterizado por alta informalidad y bajo crecimiento del empleo formal. En este escenario, si bien el aumento del salario mínimo contribuye a la protección del ingreso de los hogares de menores recursos, también genera presiones sobre los costos laborales, la sostenibilidad de las micro y pequeñas empresas y el empleo formal, por lo que su impacto macroeconómico depende del equilibrio entre la inflación esperada, la productividad y la capacidad real de absorción del sector productivo.

6. Tasa Representativa Del Mercado (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No.1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con lo señalado por la Superintendencia Financiera, a continuación, se relaciona la información publicada con corte al 10 de noviembre de 2026:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1063843729731779

Generado el 10 de noviembre de 2026 a las 20:38:37

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
10/11/2026	$3,269.88

Expedida en Bogotá, D.C el martes 10 de noviembre de 2026

1063843729731779

SAMIR ALEJANDRO KIUHAN VÁSQUEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

Resolución de Honorarios MINCIT

La siguiente tabla presenta la información relevante sobre la reglamentación y proyección de los honorarios mensuales máximos para los contratos gestionados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) en los años recientes.

AÑO	DOCUMENTOS	REFERENCIA
2024	Resolución 1562 de 2023	Proyección valor máximo honorarios mensuales vigencia 2024
2025	Resolución 060 de 17 de enero de 2025	Tabla de Honorarios y equivalencias

El **MINCIT** actualizó y consolidó la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión: derogó las resoluciones de 2012 y 2022, fijó la tabla para 2024 (Resol. 1562/2023) y la ajustó para 2025 (Resol. 0060/2025). El proyecto de resolución más reciente introduce ajustes puntuales en categorías (tecnólogos y profesionales sin posgrado) por perfil, responsabilidad y obligaciones.

Publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

		La publicación puntual del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) constituye una obligación legal que debe ser cumplida por todas las entidades estatales en los sistemas SECOP I o SECOP II. Este requisito garantiza la transparencia y la disponibilidad de la información sobre los procesos de adquisición que cada entidad proyecta para el año. **Acceso a los PAA** Con el propósito de facilitar la consulta pública, Colombia Compra Eficiente ha implementado hipervínculos que permiten a los usuarios encontrar, en un único sitio, los Planes Anuales de Adquisiciones publicados por las entidades estatales. En el portal web de Colombia Compra Eficiente, los interesados pueden identificar fácilmente un ícono destinado a Proveedores, desde el cual es posible visualizar los PAA correspondientes al año y acceder directamente a los documentos publicados en SECOP I y SECOP II. **Consulta de PAA en SECOP II** Adicionalmente, el público cuenta con la posibilidad de acceder a los Planes Anuales de Adquisiciones directamente desde el menú principal de SECOP II. Basta con ingresar a la barra de inicio y seleccionar la opción "Plan Anual de Adquisiciones (PAA)", lo que permite una navegación ágil y el acceso directo a la información relevante.
	ANÁLISIS REGULATORIO	**PERSPECTIVA LEGAL:** La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles. Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció: *"(…)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.* *"(…)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.* *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993,*

		esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)" *Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)".3* De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales. **PERSPECTIVA COMERCIAL:** El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…" Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

		PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, establecidas en la Decreto 210 de 2003, por medio del cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de los Viceministerios y Secretaria General en específico del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, con la presente contratación se pretende que la toma de decisiones en cierto tipo actuaciones administrativas, de procesos de selección con elevada cuantía o con objetos y alcance complejo; así como a la ejecución misma de cierto tipo de contratos involucran derechos de particulares y la ejecución de recursos públicos entre otros asuntos de especial trascendencia, cuenten con un alto nivel de confiabilidad.
B. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	**JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN**	Tal como se expuso en la justificación de la necesidad, **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia 2026 contratar la prestación de servicios profesionales asociados al rol de "Gestor de Soporte de primer nivel" y su objetivo principal es Prestar servicios profesionales para gestionar el soporte técnico las solicitudes reportadas por usuario final en los diferentes módulos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, para este propósito actualmente se gestionan un promedio de 900 solicitudes que provienen de los diferentes canales de comunicación dispuestos por **EL MINISTERIO** y deben ser tratadas de manera directa en aproximadamente un 25% y otras escaladas a los frentes de Desarrollo, infraestructura, analítica, DBA y equipo funcional para los casos en los que el requerimiento no tiene pertinencia tecnológica, no obstante y aunque a la fecha este proceso cuenta con una eficacia del 100% dentro del cumplimiento de ANS de atención, es indispensable garantizar su continuidad con el propósito de evitar que estas solicitudes de cliente final no sean atendidas bajo los niveles de servicio y criterios requeridos para garantizar la continuidad del servicio y la respuesta permanente a los usuarios del sector. La información específica del proyecto de inversión, para el presente caso, es la siguiente: **PROYECTO DE INVERSIÓN:** TRANSFORMACIÓN TRANSFORMACIÓN FUNCIONAL Y DIGIT DE LOS MECANISMOS QUE PROPENDEN AL FORTALECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN D COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA EN MARCO DE LA ESTRATEGIA I INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL **FICHA EBI:** 202600000013922 **LÍNEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:** Diseñar e implementar arquitectura de tecnologí de la información y fábrica de software para la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE
	CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

C. ESTUDIO DE LA OFERTA	**ESTUDIO DE LA OFERTA** La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones. Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio. Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad. Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

.



NOMBRE: ALEXANDER DÍAZ JIMÉNEZ
Jefe (E) Oficina de Sistemas de Información

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso